



A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

D. Santiago Eduardo Gutiérrez Benito, Diputado del Grupo Parlamentario Más Madrid, de conformidad con lo estipulado en el artículo 150 y concordante con el Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente **PROPOSICIÓN DE LEY de ARTICULO ÚNICO** por el que **se modifica la Ley 2/2023, de 24 de febrero, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, para incorporar el Consejo de Cooperativismo de la Comunidad de Madrid** para su debate ante el PLENO de la Asamblea.

Madrid, 4 de junio de 2024



Manuela Bergerot Uncal
Portavoz



Eduardo Gutiérrez Benito
Diputado

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En febrero de 2023, se aprobó la Ley 2/2023, de 24 de febrero, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid con la unanimidad de la cámara, un hecho histórico habida cuenta la importancia de la actividad económica cooperativa en el desarrollo económico y social de la Comunidad.

Es importante porque la Economía Social abarca actividades económicas y empresariales llevadas a cabo por entidades que persiguen el interés colectivo de sus integrantes o el interés general económico o social. Estas entidades priorizan la primacía de las personas y el fin social sobre el capital y la tasa de beneficios, operando conforme a los principios de la Economía Social. Las cooperativas siguen siendo hoy una importante fuente de riqueza y ocupación dentro de nuestro tejido productivo, con gran potencial para crear puestos de trabajo de calidad que, en épocas de crisis, han sabido conservar el empleo más que otras fórmulas empresariales.

Como ha demostrado la experiencia más reciente, la Economía Social es crucial para la recuperación y resiliencia económica de España, especialmente en contextos de crisis como la pandemia de COVID-19 y la guerra en Ucrania. Este sector destaca por su capacidad para generar empleo, incluyendo a colectivos vulnerables, y promover la cohesión social y territorial. Las entidades de Economía Social se han convertido en pilares de la recuperación económica sostenible e inclusiva en España, contribuyendo significativamente al diseño de políticas estratégicas de empleo y emprendimiento juvenil.

De hecho, la Estrategia Española de Economía Social 2023-2027, siguiendo el éxito de la estrategia 2017-2020, busca fomentar la Economía Social para aumentar su contribución al desarrollo socioeconómico. Esta estrategia impulsa la competitividad y condiciones de mercado de la Economía Social, promoviendo una economía sostenible e inclusiva. Además, fortalece la dimensión internacional de este sector empresarial, en línea con la Ley 2/2014 de Acción y Servicio Exterior del Estado.

Al igual que la Estrategia Española de Economía Social 2023-2027 enfatiza la necesidad de un análisis constante de la situación económica y social de la Economía Social, en la Comunidad de Madrid es necesario poner en marcha una nueva Estrategia Madrileña de fomento de la Economía Social, para identificar ejes estratégicos y acciones gubernamentales que promuevan y estimulen este sector empresarial que en la actualidad acoge a más de 1.000 cooperativas registradas con actividad, que emplean a casi 30.000 personas y generan un 7% del PIB regional madrileño.

La necesidad de adaptar la legislación madrileña en materia de Economía Social, resultado de la anticuada y lejana regulación del año 1999, así como la necesidad de sumarla a la nueva estrategia española de Economía Social, facilitó el acuerdo unánime entre los grupos parlamentarios, dando lugar a la nueva Ley de Cooperativas buscando mejorar la gestión, reducir la burocracia y fomentar la modernización y competitividad de las cooperativas. Entre las novedades destacan: 1) Flexibilización del régimen de cooperativas de trabajo, permitiendo su constitución con solo dos socios; 2) Sustitución del régimen de autorizaciones administrativas por uno de comunicación o declaración responsable; 3) Eliminación del capital social mínimo, permitiendo constituir cooperativas a partir de un euro; 4) Modificación de las garantías del fondo de reserva obligatorio para un funcionamiento menos restrictivo; y 5) Simplificación de los procesos de disolución y liquidación, reduciendo los costes.

La nueva Ley de Cooperativas en 2023, requiere una nueva Estrategia de Fomento del sector empresarial de la Economía Social en Madrid que debe incluir un análisis DAFO (Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades) para entender la situación actual y guiar las acciones de diagnóstico, fomento y apoyo de la Economía Social en la Comunidad de Madrid.

En 2024 nuestra región no cuenta con una Estrategia madrileña para la Economía Social, a pesar de que así se recogía en la medida 60 de la Estrategia Madrid por el Empleo, 2021-2023.E

Una Estrategia que ha de contar con la participación efectiva de las organizaciones de Economía Social, el mejor, y más intenso aprovechamiento de fondos europeos y un análisis profundo de la situación actual, para conseguir impulsar este sector empresarial en Madrid, que asegurará una economía más sostenible, inclusiva, y resiliente para nuestra región.

La nueva estrategia debería involucrar a todos los actores relevantes en un ambiente institucional estable que facilite la escucha, el análisis y la propuesta de acciones. El Consejo de Coordinación de Economía Social y Solidaria de la Comunidad de Madrid debe ser el órgano encargado de esta tarea, llenando el vacío dejado por el derogado Consejo de Cooperativismo.

Sin embargo, esta ley necesaria, no admitió una enmienda de Más Madrid durante el proceso legislativo original, que recuperaba el extinto Consejo de Cooperativismo recogido en el artículo 136 de la Ley 4/1999, de 30 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, que fue desmontado por el propio Gobierno del Partido Popular en 2016. Por tanto, la nueva ley de Cooperativas no ha institucionalizado adecuadamente la participación de las organizaciones de Economía Social, algo esencial según la recomendación 17 del consejo del 27 de noviembre de 2023.

“(17) Para que las estrategias de economía social puedan desarrollarse y aplicarse con éxito es esencial implicar a las partes interesadas de la economía social y facilitar la participación de las personas más vulnerables. Diversos Estados miembros ya han creado grupos de alto nivel que promueven el diálogo entre las autoridades públicas y las entidades de la economía social (por ejemplo, el Conseil supérieur de l'économie sociale et solidaire de Francia, el Consejo para el Fomento de la Economía Social de España, el Conselho Nacional para a Economia Social de Portugal y el Consiglio Nazionale del Terzo Settore de Italia). Las redes representativas de la economía social también pueden ser una plataforma de acción colectiva, pueden facilitar la colaboración y el intercambio de información, y crear oportunidades para el desarrollo de capacidades y el aprendizaje entre iguales”

No solo a nivel europeo destaca la existencia de espacios institucionalizados de encuentro, dialogo y debate entre las autoridades y el sector de la Economía Social, sino que en todas las Comunidades Autónomas, exceptuando Madrid, existen figuras parecidas, como el Consejo Andaluz de Entidades de Economía Social, el Consejo Aragonés de Cooperativismo, el Consejo Asturiano de Economía Social, el Consejo de Cooperación de Baleares, Consejo Canario del Cooperativismo, Consejo Cántabro de Economía Social, el Consejo Regional del Economía Social de Castilla-La Mancha, el Consejo Superior Regional para el Fomento del Cooperativismo de Castilla y León, el Consejo Superior de la Cooperación de Cataluña, Consejo Valenciano de Cooperativismo, el Consejo Gallego de Cooperativas, el Consejo Superior de Cooperativismo de Extremadura, el Consejo Cooperativo de Navarra o el Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi.

La actual Mesa del Autónomo y la Economía Social de Madrid no está cumpliendo con esta función de manera efectiva. Por ello, se propone la creación de un Consejo de Coordinación de Economía Social y Cooperativa en la Comunidad de Madrid para institucionalizar y regularizar la participación de las organizaciones del sector.

Por todo ello, se propone el siguiente Proyecto de Ley articulo único por el que se modifica la Ley 2/2023, de 24 de febrero, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, para incorporar el Consejo de Cooperativismo de la Comunidad de Madrid.

PROPOSICIÓN DE LEY de ARTICULO ÚNICO por el que se modifica la Ley 2/2023, de 24 de febrero, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.

Artículo único. Modificación de la Ley 2/2023, de 24 de febrero, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.

“Uno. Se añade un nuevo artículo 148 con el siguiente contenido:

Artículo 148. Consejo de Cooperativismo de la Comunidad de Madrid.

El Consejo de Cooperativismo de la Comunidad de Madrid es un órgano consultivo y de participación, colaboración y coordinación entre el movimiento cooperativo y la Administración de la Comunidad de Madrid, que tiene como finalidad cumplir adecuadamente los objetivos de promoción y desarrollo cooperativos.

El remanente de las reservas o fondos irrepartibles procedentes de cooperativas como el activo neto restante, revertirá al Consejo de Cooperativismo de la Comunidad de Madrid. Dicho fondo se destinará a las finalidades del Consejo de Cooperativismo y su financiación. El consejo actuará con independencia funcional y autonomía.

Corresponderá al Consejo las siguientes funciones:

- a) Difundir los principios del cooperativismo estimulando la educación y formación correspondiente, fomentando, y colaborando en el estudio y planificación de sus programas de investigación y desarrollo. A tal fin, el Consejo prestará su colaboración a la Administración Regional para hacer cumplir los principios cooperativos, y lo dispuesto en la presente Ley.
- b) Informar, con carácter preceptivo, sobre aquellos proyectos de disposiciones legales y reglamentarias que afecten a las cooperativas o a sus Asociaciones, así como realizar propuestas, informes, estudios y dictámenes sobre materias de su competencia, por propia iniciativa o a petición de la Consejería competente.
- c) Organizar servicios de interés común para las Federaciones de cooperativas y, en su caso, para estas últimas.
- d) Fomentar las relaciones intercooperativas.

e) Intervenir por vía de arbitraje en las cuestiones litigiosas que se susciten entre las cooperativas, entre éstas y sus socios, o en el seno de las mismas entre socios, cuando ambas partes lo soliciten o estén obligadas a ello a tenor de sus Estatutos, Reglamento Interno o por cláusula compromisoria. En todo caso, la cuestión litigiosa debe recaer sobre materias que sean de libre disposición por las partes, conforme a Derecho, y afectar primordialmente a la interpretación y aplicación de principios, normas, costumbres y usos de carácter cooperativo.

f) Emitir informe previo en los expedientes que se tramiten en materia de descalificación de cooperativas de cualquier grado no afiliadas a ninguna Asociación.

g) Debatir y discutir las cuestiones que afectan al sector cooperativo a fin de orientar sus actuaciones.

h) Promover y apoyar la creación, desarrollo y consolidación de cooperativas, así como facilitar su acceso a recursos y financiación.

i) Desarrollar acciones de sensibilización y promoción del cooperativismo en la sociedad madrileña.

j) Proporcionar asesoramiento técnico y jurídico a las cooperativas y sus asociaciones en materias relacionadas con su funcionamiento y gestión.

k) Fomentar la innovación y la transferencia de conocimiento en el ámbito cooperativo.

l) Coordinar acciones con otros organismos y entidades relacionadas con la economía social y solidaria en la Comunidad de Madrid y otras Comunidades Autónomas.

m) Impulsar la integración de las cooperativas en redes de economía social y solidaria a nivel regional, nacional e internacional.

El Consejo deberá estar integrado por los representantes de las entidades asociativas que regula esta Ley, de la Administración autonómica, de las Administraciones locales, de las Universidades madrileñas, de expertos de reconocido prestigio, de un representante de cada uno de los grupos parlamentarios de la Asamblea de Madrid y de otras instituciones que reglamentariamente se determinen.

El Consejo de Cooperativismo de la Comunidad de Madrid funcionará en Pleno y en Comisiones de trabajo constituidas al efecto.

El funcionamiento del Consejo de Cooperativismo de la Comunidad de Madrid se regulará en la normativa reglamentaria que apruebe el Gobierno de la Comunidad de Madrid en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la presente Ley en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”